

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0034** DE 2024

(11 ENE 2024)

“Por medio de la cual no se repone parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 0217 del 14 de marzo de 2023, en el sentido de realizar una inclusión en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa”

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 25 de 1981 y 789 de 2002, los Decretos 2150 de 1992, 2595 de 2012 y 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 25 del 24 de febrero de 1981, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 2595 del 13 de diciembre de 2012, dispone que:

“Corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar ejercer la inspección y vigilancia de las entidades encargadas de recaudar los aportes y pagar las asignaciones del Subsidio Familiar, con el propósito de que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, los decretos y a los mismos estatutos internos de la entidad vigilada”.

Que mediante Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022 modificada por las Resoluciones No. 0321 del 31 de mayo de 2022 y No. 0679 del 14 de octubre de 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar definió el procedimiento para la elección de Agentes Especiales de Intervención y/o Directores Administrativos de las Cajas de Compensación Familiar en el marco de la adopción de una medida cautelar de Intervención Administrativa.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022 modificada por las Resoluciones No. 0321 del 31 de mayo de 2022 y No. 0679 del 14 de octubre de 2022, señala los requisitos comunes que deben cumplir las personas



RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 DE 11 ENE 2024

“Por medio de la cual no se repone parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 0217 del 14 de marzo de 2023, en el sentido de realizar una inclusión en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa”

interesadas en inscribirse y conformar la Lista de Elegibles para los cargos de Agente Especial de Intervención y/o Director Administrativo para las Corporaciones intervenidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. A través del radicado No. 1-2023-001621 del 23 de enero de 2023, el señor ORFAN ANDRÉS MEZA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.659.020 expedida en Ocaña, se postuló al cargo de Director Administrativo y/o Agente Especial de Intervención de las Cajas de Compensación Familiar con Medida Cautelar de Intervención Administrativa, adjuntando los documentos respectivos.

1.2. Mediante memorando No. 3-2023-000408 de fecha 08 de febrero de 2023, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales informó al Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar sobre la evaluación de hojas de vida y verificación de los requisitos realizada a veinticuatro (24) personas, entre estas, la del señor ORFAN ANDRÉS MEZA RODRÍGUEZ. Sobre el caso en particular, advirtió que no cumplía con el requisito de la experiencia mínima de doce (12) meses en cargos directivos, gerenciales o de asesoría, al no poderse acreditar las funciones de los certificados aportados.

1.3. Lo anterior toda vez que, la acreditación de la experiencia mínima debe realizarse con la certificación laboral o los correspondientes actos administrativos mediante los cuales haya sido vinculado al cargo gerencial, directivo o de asesoría.

1.4. En consecuencia, mediante Resolución No. 0217 del 14 de marzo de 2023 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en su artículo primero se resolvió:

“NO INCLUIR en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y/o Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa, a las personas que se



RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 DE 11 ENE 2024

“Por medio de la cual no se repone parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 0217 del 14 de marzo de 2023, en el sentido de realizar una inclusión en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa”

relacionan a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en concordancia con lo señalado en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por las Resoluciones Nos. 0321 del 31 de mayo de 2022 y 0679 del 14 de octubre de 2022, así:

(...) 6. ORFAN ANDRÉS MEZA RODRÍGUEZ 1.091.659.020 (...)

1.5. Mediante radicado No. 1-2023-007767 del 31 de marzo de 2023, el señor ORFAN ANDRÉS MEZA RODRÍGUEZ presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0217 del 14 de marzo de 2023, en el cual manifiesta:

“(...) 1. En lo referente a la Resolución antes mencionada que decide la inclusión a la lista de elegibles para el cargo de Agente Especial de intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar, no estoy de acuerdo con el resultado de evaluación donde se me indica que no cumplo los requisitos, ya que no tengo la experiencia pues desconocí la experiencia por más de siete (7) años.

2. Es de resaltar que mi hoja de vida se encuentra calificada para el cargo postulado, toda vez que, he sido Secretario de Despacho de un Juzgado Penal del Circuito de la ciudad de Barrancabermeja, es decir el segundo al mando teniendo a cargo la organización del Juzgado y del personal de la secretaria, también ejerciendo en mis funciones encargo como Juez de Ley 600 de 2000.

No son de recibo de los demás argumentos esbozados en el acto administrativo objeto del presente recurso, pues se están desconociendo.

En consecuencia, se debe tener en cuenta mi postulación por tener experiencia, postgrado he ejercido cargo directivo con la Rama Judicial administrando justicia.

3. PETICIONES

PRIMERA: *Conceder y dar trámite al recurso de REPOSICIÓN por mi conducto propuesto, contra la resolución No 0217 de 2023 del catorce (14) de Marzo del presente año, y notificada vía correo electrónico.*

SEGUNDA: *Dejar sin efecto la resolución No 0217 proferida el 14 de Marzo de 2023 y en su lugar acceder a todas y cada una de las peticiones inicialmente impetradas por contar con suficiente experiencia profesional. (...)*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 DE 11 ENE 2024

"Por medio de la cual no se repone parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 0217 del 14 de marzo de 2023, en el sentido de realizar una inclusión en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa"

2. COMPETENCIA

Que conforme con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 2595 de 2012 la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del Sistema del Subsidio Familiar, para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familiar bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley.

Que la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 2595 de 2012, le asigna a la Superintendencia del Subsidio Familiar las funciones de inspección, vigilancia y control de las Cajas de Compensación Familiar, con el fin de velar porque su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, decretos y estatutos internos.

Que de acuerdo con el numeral 24 del artículo 5° del Decreto 2595 de 2012, el Superintendente del Subsidio Familiar se encuentra facultado para designar al Director Administrativo y el Agente Especial de Intervención para la administración y representación de una Caja de Compensación Familiar intervenida, y que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.7.7.18 del Decreto 1072 de 2015, se puede encargar temporalmente la dirección de la Entidad intervenida a un particular y emplear los expertos auxiliares y consejeros que considere necesarios, con cargo a la Caja intervenida.

Que el artículo 74° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, establece que los recursos de reposición sobre actos administrativos definitivos deben tramitarse ante la misma entidad que emitió la decisión.

En lo concerniente al competente para decidir el recurso de reposición, el numeral 1° del artículo 74° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 DE 11 ENE 2024

"Por medio de la cual no se repone parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 0217 del 14 de marzo de 2023, en el sentido de realizar una inclusión en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa"

Administrativo, dispone: "RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque", por lo tanto, este Despacho es competente para resolver el presente recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0914 del 28 de diciembre de 2022.

3. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

3.1. Oportunidad

De la revisión del expediente administrativo se observa que, el Grupo de Gestión Documental de la Superintendencia del Subsidio Familiar notificó al recurrente de la Resolución No. 0217 del 14 de marzo de 2023, el día 15 de marzo de 2023, tal como consta en el Acta de entrega correspondiente al oficio de notificación con radicado No. 2-2023-007087. El recurso de reposición interpuesto en contra de esa decisión fue interpuesto a través del correo electrónico: gtorresr@ssf.gov.co el día 31 de marzo de 2023, al que se le asignó el radicado No. 1-2023-007767.

Teniendo en cuenta lo anterior, el recurso se presentó, presuntamente, de manera extemporánea ya que los diez (10) días hábiles de los que trata el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, acaecieron el día 30 de marzo de 2023. Sin embargo, esta Superintendencia no puede certificar la fecha y hora en que el administrado accedió al acto administrativo¹, toda vez que, no existe constancia de apertura del mensaje de datos por parte del administrado.

Por lo anterior y en garantía del derecho fundamental al debido proceso, procederá la administración a analizar de fondo el recurso presentado por el señor ORFAN ANDRÉS MEZA RODRÍGUEZ, así como los documentos aportados.

¹ Artículo 56 del Código Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 DE 11 ENE 2024

“Por medio de la cual no se repone parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 0217 del 14 de marzo de 2023, en el sentido de realizar una inclusión en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa”

3.2. Requisitos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA - Ley 1437 de 2011, contra los actos administrativos proceden los recursos de reposición, apelación y queja, debiéndose interponer el segundo de ellos ante el inmediato superior administrativo o funcional de quien profirió la decisión con el fin de que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Por su parte, el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA - Ley 1437 de 2011 dispone respecto de la oportunidad y presentación de los recursos que:

“(…) Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (…)”

En cuanto a los requisitos de presentación de los recursos, el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que debe reunir los siguientes:

“(…) 1. Interponer dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (…)”

De acuerdo con lo anterior, este Despacho determinó que el escrito del recurso de reposición interpuesto por el señor ORFAN ANDRÉS MEZA RODRÍGUEZ, cumple con las formalidades de ley.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 DE 11 ENE 2024

“Por medio de la cual no se repone parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 0217 del 14 de marzo de 2023, en el sentido de realizar una inclusión en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa”

3.3. De los argumentos del recurso

El recurrente en su escrito manifestó:

“(...) 1. En lo referente a la Resolución antes mencionada que decide la inclusión a la lista de elegibles para el cargo de Agente Especial de intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar, no estoy de acuerdo con el resultado de evaluación donde se me indica que no cumplo los requisitos, ya que no tengo la experiencia pues desconocí la experiencia por más de siete (7) años.

2. Es de resaltar que mi hoja de vida se encuentra calificada para el cargo postulado, toda vez que, he sido Secretario de Despacho de un Juzgado Penal del Circuito de la ciudad de Barrancabermeja, es decir el segundo al mando teniendo a cargo la organización del Juzgado y del personal de la secretaria, también ejerciendo en mis funciones encargo como Juez de Ley 600 de 2000.

No son de recibo de los demás argumentos esbozados en el acto administrativo objeto del presente recurso, pues se están desconociendo.

En consecuencia, se debe tener en cuenta mi postulación por tener experiencia, postgrado he ejercido cargo directivo con la Rama Judicial administrando justicia.

3. PETICIONES

PRIMERA: Conceder y dar trámite al recurso de REPOSICIÓN por mi conducto propuesto, contra la resolución No 0217 de 2023 del catorce (14) de Marzo del presente año, y notificada vía correo electrónico.

SEGUNDA: Dejar sin efecto la resolución No 0217 proferida el 14 de Marzo de 2023 y en su lugar acceder a todas y cada una de las peticiones inicialmente impetradas por contar con suficiente experiencia profesional. (...)”

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022 modificada por las Resoluciones No. 0321 del 31 de mayo de 2022 y No. 0679 del 14 de octubre de 2022, para la inclusión en la Lista de Elegibles para los cargos de Agentes Especiales de Intervención y/o Directores Administrativos, es necesario cumplir con lo señalado en la disposición en los



RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 DE 11 ENE 2024

“Por medio de la cual no se repone parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 0217 del 14 de marzo de 2023, en el sentido de realizar una inclusión en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa”

siguientes términos:

“(…) Los aspirantes a formar parte de la lista de elegibles de Agentes de Intervención y/o Directores Administrativos de la Superintendencia del Subsidio Familiar, podrán inscribirse en cualquier tiempo ante la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y Medidas Especiales, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Resolución para la inscripción, acompañando los documentos que deben formar parte de la solicitud de inscripción, el formato de solicitud de inscripción, y verificando que no incurren en causales de inhabilidad, incompatibilidad y responsabilidad. La solicitud de inscripción y el formato de solicitud de inscripción se publicarán en la página web de la Superintendencia”.

Que según lo señalado en la norma en cita, la inscripción y evaluación de hojas de vida y soportes de las personas que se postulan para hacer parte de la Lista de Elegibles para los cargos de Agentes Especiales de Intervención y/o Directores Administrativos de las Cajas de Compensación Familiar con medida de Intervención, es permanente, por lo cual y a partir de la expedición de la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar habilitó los formatos respectivos para la inscripción y postulación de los interesados, a través de su página web: www.ssf.gov.co

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2013, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales efectúa el análisis de la hoja de vida y verifica los requisitos de inscripción, con el fin de establecer si procede o no la inclusión del aspirante en la Lista de Elegibles.

Ahora bien, con el propósito de dar respuesta a los argumentos que fueron planteados por la recurrente en su escrito, para mayor comprensión y análisis la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales procedió a la verificación de los requisitos comunes y específicos para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa a la que se presentó el recurrente.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 DE 11 ENE 2024

“Por medio de la cual no se repone parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 0217 del 14 de marzo de 2023, en el sentido de realizar una inclusión en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa”

Del referido análisis se encontró que, el aspirante aportó los certificados laborales y de servicios con las respectivas funciones que no acreditan la experiencia requerida para su inclusión en la Lista de Elegibles de la siguiente manera:

| ENTIDAD O EMPRESA | FECHA INICIO (DD/MM/AA) | FECHA FINAL (DD/MM/AA) | GENERAL O ESPECÍFICA | TIEMPO DE EXPERIENCIA GENERAL | TIEMPO EXPERIENCIA ESPECÍFICA |
|--|-------------------------|------------------------|----------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA PENAL | 27/01/2014 | 07/11/2014 | G | 284 | 0 |
| CARLOS AUGUSTO JAIMES BOHÓRQUEZ | 10/11/2014 | 08/04/2015 | G | 149 | 0 |
| RAMA JUDICIAL CITADOR III | 09/04/2015 | 09/06/2015 | G | 61 | 0 |
| RAMA JUDICIAL CITADOR III | 10/06/2015 | 22/02/2016 | G | 257 | 0 |
| RAMA JUDICIAL SECRETARIO CIRCUITO | 23/02/2016 | 31/12/2020 | G | 1773 | 0 |
| RAMA JUDICIAL SECRETARIO CIRCUITO | 01/01/2021 | 31/12/2021 | G | 364 | 0 |
| RAMA JUDICIAL SECRETARIO CIRCUITO | 01/01/2022 | 15/05/2022 | G | 134 | 0 |
| TOTAL | | | | 3022 | 0 |
| EXPERIENCIA GENERAL EN MESES | | | 100,73 | | |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN MESES | | | 0 | | |
| EXPERIENCIA GENERAL EN AÑOS | | | 8,4 | | |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN AÑOS | | | 0,0 | | |

Así mismo, se verificó el acuerdo No. PSAA06-3584 de 2006 “por el que se modifica el Acuerdo No.349 de 1998 para la aplicación del parágrafo primero del artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios” expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, donde se establece que:

- El cargo de citador de Tribunal, Juzgado de Circuito, Juzgado Municipal y equivalentes es un cargo grado 04 y 03 respectivamente, **con funciones de notificación.**
- El cargo de Secretario de Tribunales, Juzgado de Circuito, Juzgado Municipal equivalentes es un cargo nominado, de segundo orden en nivel administrativo, **con funciones secretariales.**

De igual forma, el Acuerdo No. PSAA06-3585 de 2006 expedido por la misma Corporación, en su artículo segundo indica que:



RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 DE 11 ENE 2024.

“Por medio de la cual no se repone parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 0217 del 14 de marzo de 2023, en el sentido de realizar una inclusión en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa”

“ARTICULO SEGUNDO.- El Nivel Administrativo corresponde a los empleos que implican el ejercicio de actividades de orden administrativo y judiciales, complementarias de las tareas y responsabilidades de los niveles superiores en la coordinación y ejecución de labores propias de las dependencias donde presten sus servicios.”

Tal como puede observarse la experiencia aportada por ORFAN ANDRÉS MEZA RODRÍGUEZ no corresponde a aspectos gerenciales, directivos, de asesoría o como especialista que incluyan labores, actividades o funciones relacionadas con temas financieros, contables, administrativos o jurídicos.

En virtud de lo anterior, se puede corroborar que al no cumplirse con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0275 de 2022 del 13 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022, no resulta procedente la inclusión del señor ORFAN ANDRÉS MEZA RODRÍGUEZ en la Lista de Elegibles para Agentes Especiales de Intervención y/o Directores Administrativos de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa al no acreditar la experiencia específica mínima de doce (12) meses en aspectos gerenciales, directivos o de asesoría.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la decisión contenida en la Resolución No. 0217 del 14 de marzo de 2023, en el sentido de **NO INCLUIR** en la Lista de Elegibles para el cargo de Director Administrativo y/o Agente Especial de Intervención Administrativa, al señor ORFAN ANDRÉS MEZA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.659.020 expedida en Ocaña, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes los demás aspectos contenidos en la decisión adoptada en la Resolución No. 0217 del



RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 DE 11 ENE 2024

“Por medio de la cual no se repone parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 0217 del 14 de marzo de 2023, en el sentido de realizar una inclusión en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa”

14 de marzo de 2023, de acuerdo con las consideraciones expuestas previamente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, a la siguiente persona:

- ORFAN ANDRÉS MEZA RODRÍGUEZ, en la dirección electrónica: orfan07@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deberá ser divulgada en la página web de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2º de la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2012, mediante la cual se modificó la Resolución No. 0275 de 2022 del 13 de mayo de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C, 11 ENE 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGIE KATHERINE MONROY BOBADILLA
Superintendente del Subsidio Familiar (E)

Proyectó: Ana María Báez Silva / Contratista

Revisó: Alix María Gómez Cantillo / Contratista

Aprobó: Gloria Maribel Torres Ramírez / Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales

V°. B°. Asesor del Despacho

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-003 vr-1

@Supersubsidio

